**HONORABLE SENADO:**

Vuestra **Comisión de Asuntos Municipales**, ha considerado el Proyecto de Ley, contenido en el **Expediente Nº 14.557**, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se establecen los límites jurisdiccionales de la Comuna de Eigenfeld Merou, Distrito Espinillo, Departamento Paraná; cuyo texto fuera aprobado en reunión de Comisión realizada el día 13 de Diciembre de 2022, en la modalidad establecida por la Resolución Nº 026 HCS -141º Período Legislativo, con el asentimiento de los integrantes de la misma, Senadores Fuertes, Kloss, Olano, Berthet y Dal Molin. El Secretario Adjunto de Comisiones, Dr. Néstor Ferrutti da fe de la adhesión de los integrantes de la Comisión en cantidad suficiente para alcanzar la Mayoría que avala el presente texto normativo y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecese los límites jurisdiccionales de la Comuna Eigenfeld Merou, Distrito Espinillo, del Departamento Paraná de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

**NORTE**: por el Arroyo Manantiales, desde el vértice 1 (31°50'40.48"S; 60°19'43.28"O) hasta el vértice 2 (31°49'48.61"S; 60°18'15.97"O); luego, por el cauce del Arroyo Espinillo desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (31°50'41.17"S; 60°17'27.21"O), donde desemboca la Cañada de las Gamas. Por esta, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31°50'39.39"S; 60°17'6.28"O), luego por límites parcelarios que van por cuatro rectas: la primera desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°49'49.45"S; 60°16'55.44"O), la segunda desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31°50'25.47"S; 60°14'34.00"O), la tercera desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31°50'28.85"S; 60°14'12.47"O), y la última desde el vértice 7 hasta intersectar eje de camino público en el vértice 8 (31°50'32.02"S; 60°14'6.93"O), siendo todos estos linderos al Centro Rural de Población de Espinillo Norte.

**ESTE**: por eje de camino público, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31°55'4.59"S; 60°10'56.07"O), lindando con el Centro Rural de Población de Aldea San Antonio. Continuando por recta que va por límites parcelarios y lindando -en partes- con caminos públicos, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°57'40.24"S; 60°11'53.75"O) donde intersecta el cauce del Arroyo Rodeo; lindando con el Municipio de Seguí.

**SUR**: por el cauce del Arroyo Rodeo, desde el vértice 10 hasta su desembocadura en el Arroyo Espinillo en el vértice 11 (31°57'41.18"S; 60°13'14.69"O), lindando con el Centro Rural de Población de Aldea Santa Rosa. Luego, por el Arroyo Espinillo desde el vértice 11 hasta intersectar el eje de un camino público en el vértice 12 (31°55'14.20"S; 60°14'42.39"O). Continúa por eje de este camino público desde el vértice 12 hasta intersectar el cauce del Arroyo Hondo o De La Cruz en el vértice 13 (31°55'15.77"S; 60°17'8.68"O) y, por este, desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (31°58'3.70"S; 60°19'15.60"O). Todos estos lindando con el Centro Rural de Población de Aldea San Rafael. Finalmente, desde el vértice 14 -también por el cauce del Arroyo Hondo o de La Cruz- hasta el vértice 15 (31°58'47.65"S; 60°19'38.54"O) donde se intersecta con el eje de la Ruta Nacional Nº 12, pero, en este caso, lindando con el Municipio de Crespo. **OESTE**: por eje de la Ruta Nacional Nº 12, desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31°56'52.45"S; 60°20'35.07"O), siendo límite departamental entre Paraná y Diamante, lindando con la Comuna de General Racedo (Departamento Diamante). Continúa por eje de la Ruta Nacional N°12, desde el vértice 16 hasta su intersección con el Arroyo de las Chilcas en el vértice 17 (31°55'49.68"S; 60°21'36.98"O), lindando con la Comuna de Villa Gobernador Luis F. Etchevehere. Luego, por el cauce de este arroyo, desde el vértice 17 hasta su desembocadura en el Arroyo Ensenadita, dado en el vértice 18 (31°55'26.68"S; 60°20'59.86"O). Continúa por el cauce del Arroyo Ensenadita, desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (31°52'41.12"S; 60°18'57.49"O), donde intersecta una recta coincidente con límites parcelarios. Luego, por esta recta desde el vértice 19 hasta intersectar el Arroyo Cardos en el vértice 20 (31°52'18.70"S; 60°19'58.27"O). Todos estos últimos lindando con el Municipio de Aldea María Luisa. Finalmente, por Arroyo Cardos desde el vértice 20 hasta el vértice 21 (31°51'55.62"S; 60°19'41.24"O) y por recta única coincidente con límites parcelarios desde el vértice 21 hasta el vértice 1, lindando con la Comuna de Sauce Pintos.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, etcétera

**PARANA, Sala de Comisiones, 13 de Diciembre de 2022.-**

En mi carácter de Secretario Adjunto de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, DOY FE que el texto normativo que antecede ha sido consensuado y aprobado en reunión de comisión de Legislación General realizada el día 13 de Diciembre de 2022, contando con el asentimiento de los integrantes de la misma, Senadores Fuertes, Kloss, Olano, Berthet y Dal Molín.-